




Área / Unidad JUSTICIA SOCIAL AS0000B SVC	Documento 10514IOLQA	
Código de verificación  2067 175J 431P 3166 0XDD	Expediente 105/2020/2111	
	Fecha 29-05-2020	

CONVOCATORIA BECAS MUNICIPALES DE COMEDOR 2020/2021

1. OBJETO

1.1 De conformidad con las competencias que atribuye a los ayuntamientos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, así como la Ley 13/2008 de 3 de diciembre de Servicios Sociales de Galicia, es objeto de esta convocatoria regular la concesión de las becas de comedor destinadas, con carácter general, al alumnado empadronado en el término municipal de A Coruña y matriculado en los centros educativos del mismo término municipal que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

1.2 Esta convocatoria incluye las bases y el procedimiento de concesión de las becas de comedor para el período lectivo del curso escolar 2020/2021 y para los períodos no lectivos de navidad del 2020 y de verano del 2021.

1.3 El acceso a las becas de comedor escolar estará supeditado a las plazas disponibles para este servicio en cada centro escolar y al presupuesto destinado a tal fin en cada convocatoria anual.


1.4 Esta beca es incompatible con cualquier otra ayuda de instituciones públicas o privadas para la misma finalidad.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1 La convocatoria se regirá por las presentes Bases y por la Ordenanza general de subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, aprobada el 11 de abril de 2005 (BOP núm. 40), en lo que sea de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por las demás normas que le resulten de aplicación. La convocatoria se ajustará, en todo caso, a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Al mismo tiempo, con el objeto de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, de regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y de establecer los deberes de buen gobierno, resulta de aplicación a Ley 19/13, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.



Área / Unidad JUSTICIA SOCIAL AS0000B SVC	Documento 10514IOLQA	
Código de verificación  2067 175J 431P 3166 0XDD	Expediente 105/2020/2111	
	Fecha 29-05-2020	

2.2 Las bases, en su versión íntegra, estarán a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña: <https://sede.coruna.gob.es>, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.infosubvenciones.es> y un extracto de ellas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante BOP) de A Coruña: <http://bop.dicoruna.es/bopportal/es>.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

3.1 El presupuesto global estimado para las becas objeto de esta convocatoria específica es de 1.500.000,00 €, y está incluido actualmente en los créditos de la aplicación 51.231.227.23. De este importe, 450.000,00 € se imputan al ejercicio del 2020 y 1.050.000,00 €, correspondientes a los meses de diciembre del 2020 y siguientes, se imputarán al presupuesto municipal del 2021. La concesión efectiva de la beca de comedor para los meses de diciembre y siguientes queda condicionado a que exista crédito suficiente en el presupuesto municipal del 2021. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que establece la Disposición Transitoria de las presentes bases.

3.2 De conformidad con el dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento General de Subvenciones, en caso de que este crédito se incremente a consecuencia de una modificación presupuestaria derivada de no consumir el crédito de convocatorias anteriores o de una generación, ampliación o incorporación de crédito, la cuantía adicional podrá aplicarse a la concesión de becas sin necesidad de una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración del crédito como disponible.


4. LÍMITE INDIVIDUAL DE LA SUBVENCIÓN

4.1 La cuantía de la beca de comedor cubrirá la totalidad del coste del servicio del comedor en los centros públicos de educación infantil y primaria (CEIP), en los institutos de enseñanza secundaria (IES) y de formación profesional o en los centros de educación especial sostenidos total o parcialmente con fondos públicos (CEE).

En el caso de los centros privados y/o concertados, la cuantía de la ayuda de comedor será de 80€ como norma general. Será por cuenta de las personas beneficiarias hacer frente a la diferencia que exista entre la ayuda concedida y el precio del servicio.

Con carácter excepcional, el personal técnico de los servicios sociales municipales podrá proponer, mediante informe técnico que así lo justifique, que se incremente el coste financiado por el Ayuntamiento hasta una cuantía máxima de 98€/mes.



Área / Unidad JUSTICIA SOCIAL AS0000B SVC	Documento 10514IOLQA	
Código de verificación  2067 175J 431P 3166 0XDD	Expediente 105/2020/2111	
	Fecha 29-05-2020	

4.2 La beca de comedor no cubre los gastos del seguro del comedor ni las cuotas de alta en las ANPAS.

5. PERSONAS BENEFICIARIAS

5.1 Podrá beneficiarse de la beca municipal de comedor el/la alumno/a que reúna los requisitos sociales, personales y económicos señalados en la base 6.


Esta convocatoria, con carácter general, está dirigida al alumnado de los centros de educación infantil y primaria (CEIP), de los institutos de enseñanza secundaria (IES) y formación profesional y de los centros de educación especial sostenidos total o parcialmente con fondos públicos (CEE), siempre que estén localizados en el término municipal de A Coruña y presten el servicio de comedor, cuando reúna los demás requisitos que exige esta convocatoria.

6. REQUISITOS

6.1 Para acceder a la beca, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado/a en el Ayuntamiento de A Coruña.
- b) Estar matriculada/o o tener plaza solicitada en un centro educativo del término municipal de A Coruña que cuente con servicio de comedor, ya sea en educación infantil, educación primaria, secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio de formación profesional y formación profesional básica.
- c) No superar los 7000 euros anuales de ingresos per cápita, de conformidad con el baremo que se establece en la presente convocatoria para la unidad familiar nuclear.
- d) Haber cumplido con los deberes derivados de la participación en la convocatoria anterior.
- e) Encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- f) No tener condena mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, soborno, malversación de fondos públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- g) No haber resuelto de manera culpable ningún contrato realizado con la administración.



Área / Unidad JUSTICIA SOCIAL AS0000B SVC	Documento 10514I0LQA	
Código de verificación  2067 175J 431P 3166 0XDD	Expediente 105/2020/2111	
	Fecha 29-05-2020	

h) No haber incurrido en supuestos de incompatibilidad (art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones).

i) No tener en trámite ningún expediente de reintegro de subvenciones.

j) No tener sanción mediante resolución firme que implique la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

k) Cualquier otro establecido en la normativa sectorial de aplicación.

6.2 Los requisitos deben reunirse en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la finalización de la actividad subvencionada.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

7.1 Derechos


Las personas beneficiarias de la beca de comedor tendrán derecho al disfrute de la beca en sus diferentes modalidades conforme al procedimiento que establece la convocatoria.

7.2 Obligaciones

Son obligaciones de las personas beneficiarias de la beca de comedor las siguientes:

- a) Presentar en los plazos establecidos la solicitud y toda la documentación preceptiva.
- b) Cumplir las bases de la convocatoria.
- c) Asistir al comedor durante todo el período subvencionado, salvo que se renuncie de manera expresa. No obstante, la asistencia en los meses de septiembre y junio tendrá carácter voluntario. De manera excepcional, también se podrá admitir la modalidad de fijo-discontinuo para el alumnado con educación combinada, y para aquellos centros educativos que tengan jornada partida algún día a la semana. Lo mismo para aquellas situaciones que valore el personal técnico de los servicios sociales municipales.
- d) No incurrir en absentismo escolar durante el curso.
- e) Cumplir con la normativa específica reguladora de cada comedor escolar.
- f) Pagar puntualmente la parte del servicio de comedor escolar no subvencionada.



Área / Unidad JUSTICIA SOCIAL AS0000B SVC	Documento 10514I0LQA	
Código de verificación  2067 175J 431P 3166 0XDD	Expediente 105/2020/2111	
	Fecha 29-05-2020	

- g) Atender los requerimientos del personal técnico de los servicios sociales cuando así se le solicite, así como comunicarle a este mismo Servicio cualquier incidencia relacionada con la concesión y con la gestión de esta ayuda, incluido el cambio de domicilio.
- h) Comunicar por escrito, en el caso de producirse, la renuncia a la beca, así como su causa.
- i) Comunicar al servicio gestor la renuncia a la ayuda municipal, en el momento en el que se conozca la obtención de cualquier otro recurso para la misma finalidad, ya proceda de cualquier administración, ente público nacional o internacional, o de entidades privadas, por resultar incompatibles con la beca de comedor municipal.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe tanto el órgano otorgante como los órganos de control financiero, aportando la información que se le requiera en el ejercicio de las facultades de control.
- k) Cualquier otra establecida en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006.

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

8.1 La solicitud del/a alumno/a deberá presentarse en el impreso municipal específico para esta convocatoria, que deberá firmar la persona solicitante o, en el caso de ser menor de edad, su representante legal.


Los impresos se facilitarán en las oficinas de los registros municipales de la Plaza de María Pita, 1, del Fórum Metropolitano (calle Río de Monelos, 1), del Centro Ágora (lugar de Gramela, 17) y del CCM Mesoiro (calle Ancares, 15) y en los centros cívicos municipales. También estarán disponibles a través de la sede electrónica (<https://sede.coruna.gob.es>) y de la página web (<http://www.coruna.gal/servizossociais>).

Las solicitudes y la documentación que se aporte podrá presentarse en los registros municipales señalados o por cualquier otro medio de los que permite el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2 El plazo para presentar las solicitudes será de diez **(30) días naturales**, que se contarán a partir del 1 de junio de 2020, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo.

8.3 La información detallada sobre estas becas se facilitará en los centros cívicos municipales y en el teléfono 010 de información ciudadana del Ayuntamiento de A Coruña.



Área / Unidad JUSTICIA SOCIAL AS0000B SVC	Documento 10514IOLQA	
Código de verificación  2067 175J 431P 3166 0XDD	Expediente 105/2020/2111	
	Fecha 29-05-2020	

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

9.1 La evaluación de la situación familiar se realizará sobre la base de la documentación que los/las solicitantes aporten y de la que se añade al expediente como resultado de la consulta de datos entre administraciones. Lo dicho anteriormente es sin perjuicio de que pueda requerirse otra documentación para acreditar los hechos alegados y/o para permitir probar la puntuación obtenida.

Para determinar la composición de la unidad familiar a los efectos de calcular la capacidad económica se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes circunstancias:

- En caso de que convivan ambos progenitores, se sumarán los ingresos de los dos. En los casos de custodia compartida, se presumirá que existe una sola unidad familiar y serán objeto de valoración los ingresos de los dos progenitores.
- En los supuestos en los que no exista convivencia, se aplicará con carácter general, lo establecido en las medidas paterno-filiales aprobadas judicialmente. Cuando no existan medidas paterno-filiales, la situación se asimilará a la recogida en el apartado a).
- En los supuestos de acogimiento, la valoración se realizará sobre la unidad familiar titular de la acogida.


9.2 Para conceder/denegar la beca se evaluarán los siguientes factores:

- Los ingresos de la unidad familiar (del/a alumno/a y de las personas que ostenten la custodia), medidos según la última declaración disponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo D-100 del IRPF) o según el certificado de imputación de rentas que hubiera emitido la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de no estar obligados a presentar la citada declaración.

También se sumarán las prestaciones del Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS) o del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y entidades similares, aunque por su naturaleza estuvieran exentas de tributación en el IRPF. Al igual que contarán las posibles pensiones de alimentos establecidas en las eventuales sentencias de separación o convenios reguladores aprobados judicialmente.

De esta capacidad económica se descontarán los gastos del alquiler o de la hipoteca de la vivienda habitual hasta un máximo anual de 3.600 euros, previa la presentación del último recibo del alquiler o del préstamo hipotecario. Este recibo deberá emitirlo la persona titular de la propiedad o la entidad financiera que formalizó el préstamo. Para realizar el descuento deberá acreditarse, mediante referencia catastral, que el recibo de la hipoteca o del alquiler corresponde a la vivienda habitual de la unidad familiar definida en los párrafos anteriores. Las unidades familiares que



Área / Unidad JUSTICIA SOCIAL AS0000B SVC	Documento 10514IOLQA	
Código de verificación  2067 175J 431P 3166 0XDD	Expediente 105/2020/2111	
	Fecha 29-05-2020	

perciban ingresos por el alquiler de otros inmuebles, no podrán beneficiarse del descuento por el alquiler/hipoteca de su vivienda habitual.

En los supuestos en los que resulte imposible presentar la documentación señalada, por haberse trasladado la persona desde el extranjero, la capacidad económica será evaluada teniendo en cuenta los ingresos obtenidos desde su llegada a territorio español.

b) La situación laboral de los progenitores a los efectos de evaluar las posibles incompatibilidades horarias.

c) La existencia de otras circunstancias sociales o familiares (monoparentalidad, violencia de género, familia numerosa, etc.).

d) La existencia de algún estado de salud que suponga una dificultad importante por parte de las personas que ostenten la custodia para atender a la/el alumna/o durante la hora de la comida. O bien, la existencia de discapacidad o intolerancias alimentarias de la persona solicitante.

9.3 La puntuación total resultará de sumar los puntos de los apartados a), b), c) y d), según el baremo de la base 11.

10. DOCUMENTACIÓN

10.1 Deberá aportar **dentro del plazo de presentación de solicitudes**, la siguiente documentación:


a) El modelo de solicitud específico para la beca de comedor municipal, completado y firmado por el/la alumno/a o, en el caso de menores de edad, por su representante legal.

b) El Anexo I firmado por el/la alumno/a o, en el caso de menores de edad, por su representante legal. Consiste en una declaración responsable con el compromiso de cumplir con los deberes de la convocatoria, y en particular, con la de mantener la residencia efectiva en el término municipal de A Coruña.

c) El Anexo II firmado por el/la alumno/a o, en el caso de menores de edad, por su representante legal. Consiste en una declaración responsable de no tener pendiente de reintegrar ninguna otra subvención de cualquier administración.

d) El Anexo III firmado por el/la alumno/a o, en el caso de menores de edad, por su representante legal. Consiste en declarar bajo su responsabilidad que se encuentra al corriente de las obligaciones



Área / Unidad JUSTICIA SOCIAL AS0000B SVC	Documento 10514IOLQA	
Código de verificación  2067 175J 431P 3166 0XDD	Expediente 105/2020/2111	
	Fecha 29-05-2020	

tributarias y con la Seguridad Social y que se compromete a mantener esta situación hasta el final de la prestación subvencionada.

e) El Anexo IV relativo a la consulta de datos, firmado por ambas personas progenitoras, tutoras o guardadoras.

f) El Anexo V, firmado por el/la alumno/a o, en el caso de menores de edad, por su representante legal. Consiste en ceder el derecho de cobro de la subvención a la entidad que preste el servicio de comedor.

g) El Libro de Familia o documento equivalente que acredite la filiación o, de existir otra relación con el/la alumno/a, la representación legal.

h) En los casos en los que el padre y la madre no convivan, la copia de la sentencia o el convenio regulador que contenga las medidas paterno-filiales aprobadas judicialmente.

Si hubiera algún impago en la pensión por alimentos, deberá presentarse la solicitud de ejecución del título judicial. En el caso de que ya exista título ejecutivo se entenderá cobrada la pensión, salvo prueba en contrario.


i) El certificado escolar o la copia de la solicitud de matrícula.

10.2 La autorización de el/la alumno/a para consultar los datos de los que disponga la Administración, se entiende otorgada con la firma de la solicitud, salvo que se manifieste la oposición expresa a dicha consulta en el apartado correspondiente.

Para asegurar la consulta correcta de los datos referidos a los progenitores, tutores o personas que ostenten la custodia, tendrán que firmar ambos/as en el Anexo IV de la consulta de datos. Si alguno de los dos miembros no desea autorizar que el personal municipal consulte los datos personales que obran en poder de las Administraciones Públicas, deberá expresarlo marcando en el mismo Anexo IV la oposición a la consulta. En este caso, debe saber que tendrá que acompañar la solicitud de la siguiente documentación:

- Declaración del impuesto sobre la renta (Modelo 100-IRPF) o certificado de imputación de rentas emitido por la AEAT referidos al último ejercicio disponible
- Certificado de prestaciones (positivo/negativo) emitido por el Registro de Prestaciones Sociales Públicas y referido al mismo período
- Certificado de prestaciones (positivo/negativo) emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para el mismo ejercicio



Área / Unidad JUSTICIA SOCIAL AS0000B SVC	Documento 10514I0LQA	
Código de verificación  2067 175J 431P 3166 0XDD	Expediente 105/2020/2111	
	Fecha 29-05-2020	

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

En el supuesto de que, por imposibilidad legal, no sea viable obtener los datos económicos de alguno de los miembros de la unidad familiar por los medios anteriores, la situación económica deberá acreditarse presentando el informe de vida laboral de los últimos doce meses.

En el caso de haber trabajado, al informe de vida laboral se acompañarán las nóminas (trabajo por cuenta ajena) o las declaraciones tributarias trimestrales (trabajo por cuenta propia).

En caso contrario, deberá presentar una declaración jurada de la situación económica de la unidad familiar.

10.3 Para poder valorar otras circunstancias adicionales incluidas en el baremo de esta convocatoria, deberán marcarse en la solicitud y presentarse los siguientes documentos acreditativos:

- Incompatibilidad horaria

Certificado emitido por la empresa contratante indicando un horario de trabajo incompatible con la entrega y la recogida de los/las menores del centro escolar para comer. Deberá acreditarse para ambos/as padres/madres, excepto en los casos de custodia otorgada a una sola persona.

- Violencia de género

Se acreditará a través de cualquiera de los medios que permite el art. 5 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, Gallega para la Prevención y el Tratamiento Integral de la Violencia de Género, siempre que se pueda comprobar que la situación de violencia se produjo dentro de los últimos tres años.

- Familia numerosa

Título de Familia Numerosa emitido por la administración competente, solo en el caso en el que se oponga a la consulta de datos.


- Intolerancias alimentarias

Informe médico actual que refleje el número de colegiado, el tipo de intolerancia y la dieta que se precise.

- Estado de salud física o psíquica

Certificado de discapacidad o bien informe emitido por el/la trabajador/a social del centro de salud que le/s corresponda y que acredite que el estado de salud supone una dificultad importante por



Área / Unidad JUSTICIA SOCIAL AS0000B SVC	Documento 10514I0LQA	
Código de verificación  2067 175J 431P 3166 0XDD	Expediente 105/2020/2111	
	Fecha 29-05-2020	

parte de las personas que ostentan la custodia para atender a la/el alumna/o durante la hora de la comida.

Todo lo anterior sin perjuicio de que el órgano instructor decida requerir cualquier otro documento pertinente para la valoración.

11. BAREMO

Las solicitudes serán evaluadas mediante la aplicación del siguiente baremo, según las circunstancias de la unidad familiar.

La situación económica de la unidad familiar se valorará teniendo en cuenta la renta per cápita anual (RPC) de la familia, que se obtendrá como resultado de dividir la suma de la renta de los/as progenitores/as o personas que ostenten la custodia y la de el/la solicitante, entre los mismos miembros de la unidad familiar nuclear.


Se entenderá por unidad familiar nuclear la compuesta por la persona solicitante (el alumno o la alumna) y las personas que sean progenitoras o bien ostenten la tutela o la guarda.

Para estos efectos, se tomará como información veraz la información tributaria que esté en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) respecto de los ejercicios 2018 o 2019, segundo proceda.

Por renta familiar se entenderá la suma de los ingresos que obtuvieran durante el año, además de la persona solicitante, aquellas que ostenten la guardia y/o la custodia (progenitores/as, tutores/as), cualquier que fuera su origen, aplicando los siguientes criterios:

- La renta familiar será la agregación de las rentas de cada una de las personas de la unidad familiar definida en el apartado anterior, calculadas segundo indican los párrafos siguientes. En ningún caso se incluirán los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales que correspondan a ejercicios anteriores al que se computa.
- Para determinar la renta de las personas que hubieran presentado declaración de IRPF se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del período impositivo que corresponda.



Área / Unidad JUSTICIA SOCIAL AS0000B SVC	Documento 10514IOLQA	
Código de verificación  2067 175J 431P 3166 0XDD	Expediente 105/2020/2111	
	Fecha 29-05-2020	


Los datos que consultará el equipo técnico de evaluación serán los datos tributarios en relación al IRPF del último ejercicio disponible, que consten ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), por cada miembro de la unidad familiar.

- Cuando no se disponga de datos sobre ingresos en las bases de información de la AEAT, se tendrán en cuenta los ingresos que se justifiquen, siempre que los justificantes sean coherentes con el informe de vida laboral. De no existir tal documentación, será necesario presentar declaración responsable de los ingresos reales.
- En caso de que en la unidad familiar exista alguna persona perceptora de la Renta de Inclusión Social de Galicia (RISGA) o bien de la Renta Social Municipal (RSM), no serán de aplicación los preceptos anteriores, sino que se otorgarán 11 puntos de manera directa en este apartado.

Los puntos en el apartado de evaluación de la situación económica de la unidad familiar, teniendo en cuenta la renta per cápita anual (RPC) y lo dispuesto en los apartados anteriores, serán los que resulten de aplicar el baremo por tramos del apartado a):

a) Situación económica	Puntuación
Percepción de RISGA/RSM	11 puntos
Desde 0,00 € hasta 3.000,99 €	11 puntos
Desde 3.001,00 € hasta 4.000,99 €	10 puntos
Desde 4.001,00 € hasta 5.000,99 €	9 puntos
Desde 5.001,00 € hasta 6.000,99 €	8 puntos
Desde 6.001,00 € hasta 7.000,99 €	7 puntos
Más de 7.001,00 €	0 Puntos
Total a):	
b) Situación laboral	
Incompatibilidad horaria de ambos proxenitores o del/a proxenitor/a custodio/a según sentencia judicial	2 Puntos
Total b):	
c) Situación social	
Monoparentalidad *	1 Punto
Violencia de género (últimos tres años)	1 Punto
Familias numerosas	1 Punto
Total c):	
d) Situación de salud	
Intolerancias alimentarias	1 Punto
Estado de salud física y/o psíquica do/a solicitante	1 Punto
Estado de salud física y/o psíquica que suponga una dificultad importante	1 Punto



Área / Unidad JUSTICIA SOCIAL AS0000B SVC	Documento 10514I0LQA	
Código de verificación  2067 175J 431P 3166 0XDD	Expediente 105/2020/2111	
	Fecha 29-05-2020	

por parte de las personas que ostentan la custodia para atender a la/el alumna/o durante la hora de la comida (máximo 2 puntos)	
	Total d):
	Total (a+b+c+d):

(*) Se entiende por familia monoparental el núcleo familiar compuesto por un único progenitor/a que no conviva con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal, y los hijos o hijas menores a su cargo, siempre que el otro progenitor o progenitora no contribuya económicamente a su sustento.

12. CRITERIOS DE CONCESIÓN

12.1 Será persona beneficiaria de la beca de comedor la/el alumna/o que cumpla los requisitos de la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones y que obtenga 10 o más puntos en la valoración efectuada prevista en estas bases, siempre que exista crédito presupuestario suficiente.


La prestación se concederá siguiendo el orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el crédito disponible. Las personas solicitantes que obtengan 10 o más puntos y que no puedan ser beneficiarias por haberse agotado el crédito disponible, pasarán a formar parte de un listado ordenado de mayor a menor puntuación a la espera de que exista alguna renuncia o de que se incremente el presupuesto de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2.

12.2 Las solicitudes recibidas después de finalizar el plazo de presentación de solicitudes (base 14 de esta convocatoria), basadas en situaciones sobrevenidas, también se incluirán en este listado de espera y ocuparán, según la puntuación alcanzada, el lugar que les corresponda.

12.3 En caso de empate en el total de puntos obtenidos, se concederán las becas teniendo en cuenta los puntos obtenidos en los siguientes apartados (por este orden):

- 1) Mayor puntuación en el apartado a) de valoración de la situación económica de la unidad familiar
- 2) Mayor puntuación en el apartado b) de valoración de la situación laboral
- 3) Mayor puntuación en el apartado c) de valoración de la situación social
- 4) Mayor puntuación en el apartado d) de valoración de la situación de salud



Área / Unidad JUSTICIA SOCIAL AS0000B SVC	Documento 10514IOLQA	
Código de verificación  2067 175J 431P 3166 0XDD	Expediente 105/2020/2111	
	Fecha 29-05-2020	

13. PROCEDIMIENTO

13.1 Se nombrará una mesa de valoración como órgano colegiado que evalúe de acuerdo con el baremo establecido en la base 11 las solicitudes presentadas en plazo y forma. El órgano instructor será la persona titular de la Jefatura de Servicio a la que funcionalmente se adscriba el Programa de Trabajo con Familias o la persona que la sustituya.

13.2 Después de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, el listado de admitidas/os y excluidas/os se publicará en las oficinas de los registros municipales, en los tableros de los centros cívicos municipales, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña :

<https://sede.coruna.gob.es/opensiac/action/infopublica?method=enter&edictos=true>).

La información también podrá estar disponible en la página web municipal (www.coruna.gal/servizossociais) y en el teléfono de información ciudadana 010 del Ayuntamiento de A Coruña.

En el caso de los/las alumnos/as excluidos/as se indicarán las causas de exclusión y se les concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanar la documentación requerida, advirtiéndoseles que se les tendrá por desistidas de sus solicitudes en el caso de no hacerlo.


13.3 Después de realizar la valoración, el órgano instructor dictará propuesta de resolución provisional, que se publicará en los lugares y por los medios señalados en el apartado 13.2. La propuesta recogerá el listado provisional de personas beneficiarias y la puntuación otorgada. Al día siguiente de la publicación comenzará a computar el plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

13.4 Después de examinar las alegaciones, el órgano instructor dictará la propuesta de resolución definitiva. A continuación, las personas propuestas como beneficiarias deberán aceptar o renunciar a la beca. Se entenderá que aceptan la beca de comedor si, transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles, no renunciaren de manera expresa.

13.5 La competencia para conceder/denegar las becas de comedor corresponde a la persona responsable de la Concejalía de Igualdad, Bienestar Social y Participación, por delegación de la Junta de Gobierno Local, otorgada mediante el acuerdo adoptado el 28 de junio del 2019 y publicado en el BOP de A Coruña nº 124 el 3 de julio del 2019. La resolución que se adopte se publicará en los lugares y por los medios señalados en el apartado 13.2.

13.6 Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer de manera potestativa recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la adoptó, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En los dos casos, se computará el plazo a partir del día siguiente al de publicarse oficialmente la resolución de la concesión definitiva.



Área / Unidad JUSTICIA SOCIAL AS0000B SVC	Documento 10514IOLQA	
Código de verificación  2067 175J 431P 3166 0XDD	Expediente 105/2020/2111	
	Fecha 29-05-2020	

14. CONCESIÓN POR CAUSAS SOBREVENIDAS

14.1 Podrán admitirse de manera excepcional solicitudes fuera del plazo establecido y a lo largo de todo el curso escolar 2020/2021, cuando con posterioridad al final de dicho plazo concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Traslado de residencia o centro escolar desde otro municipio, que se acreditará mediante la presentación de certificado escolar, de la inscripción en el padrón municipal o de otra documentación suficientemente justificativa.
- b) Situaciones de violencia de género, que deberán acreditarse mediante la documentación correspondiente.
- c) Cambios en las circunstancias laborales, económicas o sociales, de salud, familiares o similares que se produzcan con posterioridad al cierre de la convocatoria y que puedan derivar en una situación de riesgo de exclusión social. Esta situación deberá valorarla e informarla el personal técnico de los servicios sociales municipales.
- d) Inicio del servicio de comedor escolar en un centro educativo con posterioridad al cierre del plazo de presentación de instancias.

14.2 Estas solicitudes por causa sobrevenida deberán cumplir los mismos requisitos e ir acompañadas de la documentación preceptiva. En estos casos, la persona interesada o quien la represente legalmente, deberá presentar la solicitud. A continuación acudirá, solicitando cita previa, al centro cívico municipal de referencia para que el personal técnico pueda valorar la posible situación sobrevenida y emitir el informe acreditativo del cumplimiento de los requisitos.


Una vez que la unidad tramitadora reciba la solicitud y la documentación, requerirá a la persona interesada aquellos documentos que falten o estén incompletos, para que en un plazo de 10 días hábiles subsane su solicitud. De transcurrir el plazo sin atender el requerimiento, se considerará que la persona solicitante desiste de su solicitud.

15. BAJAS

15.1 Respecto de la falta de asistencia al comedor, se distinguirá entre:

- a) Desistimiento. Es la baja voluntaria de la persona beneficiaria por renuncia expresa, que deberá comunicar a la Concejalía de Igualdad, Bienestar Social y Participación.



Área / Unidad JUSTICIA SOCIAL AS0000B SVC	Documento 10514I0LQA	
Código de verificación  2067 175J 431P 3166 0XDD	Expediente 105/2020/2111	
	Fecha 29-05-2020	

- b) Suspensión temporal del servicio por motivos médicos o similares, que valorará el personal técnico de los servicios sociales, previa la revisión de los informes médicos y/o de la documentación aportada. El informe de los servicios sociales determinará la suspensión o no de la beca de comedor.
- c) Ausencia del comedor/centro escolar sin justificación.
- d) Baja, según se establece en los apartados del punto siguiente.

15.2 En cualquier momento, la persona beneficiaria podrá renunciar al disfrute de la beca. Se tramitará la baja de oficio en el caso de incumplir las obligaciones establecidas en la base 7.2 o dejar de reunir los requisitos que se recogen en la base 6.1.

15.3 Se podrá revocar la concesión de la beca en particular, por los siguientes motivos:

- a) No comunicarles a los servicios sociales municipales la falta de asistencia del/la alumno/a al servicio de comedor, fuese esta temporal o definitiva.
- b) Haber ocultado información o alterado las circunstancias determinantes para conceder la ayuda.
- c) No realizar los trámites necesarios para incorporarse al servicio.
- d) Incumplimiento del régimen interno del centro educativo para el servicio de comedor.
- e) La falta de asistencia continua o intermitente en el comedor durante más de quince días escolares, salvo las excepciones mencionadas en el punto 15.1.b) de esta misma base

15.4 El pago de la parte de la cuota del comedor que corresponde a la familia no implica la reserva de plaza ni exime de la asistencia al centro educativo y al comedor.


16. PERÍODOS NO LECTIVOS

El beneficio de la beca de comedor que regulan estas bases podrá extenderse a los períodos no lectivos del calendario escolar (navidad y verano) en aquellos casos en los que se preste este servicio y siempre que los equipos técnicos de los servicios sociales informen sobre la necesidad de el/la alumno/a.

Los servicios que se pueden subvencionar son:

- Los comedores de los campamentos escolares



Área / Unidad JUSTICIA SOCIAL AS0000B SVC	Documento 10514I0LQA	
Código de verificación  2067 175J 431P 3166 0XDD	Expediente 105/2020/2111	
	Fecha 29-05-2020	

- Las comidas en los comedores sociales municipales
- Los comedores de los centros escolares, en el caso de prolongarse el servicio
- Las comidas en los comedores de las entidades de iniciativa social que decidan prestar el servicio en este ámbito.

Los requisitos para extender este beneficio a los períodos de vacaciones son dos:

- Tener concedida la beca para el período lectivo
- Obtener un informe favorable de los equipos técnicos municipales, en el que se valore la necesidad de el/la alumno/a.

El/la alumno/a deberá estar en condiciones de acreditar que cumple los requisitos anteriores con una antelación de 15 días hábiles respecto del inicio de los períodos de vacaciones previstos en el calendario escolar.

El Ayuntamiento subvencionará el importe total del servicio de comedor, siempre que exista crédito presupuestario suficiente. En caso de que el crédito no cubra a todas las posibles personas beneficiarias, se distribuirá el importe existente en función de la puntuación obtenida en la solicitud inicial.

La extensión del beneficio a estas personas se reflejará en una resolución de concesión específica del órgano otorgante de la subvención.


17. COMPETENCIA PARA APROBACIÓN DE LAS BASES Y RECURSOS CONTRA LAS MISMAS

17.1 El acuerdo que se adopte es una atribución de la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

17.2 Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer de manera potestativa recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En los dos casos, se computará el plazo a partir del día siguiente al de publicarse oficialmente el acuerdo de aprobación de las bases en el BOP.

18. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



Área / Unidad JUSTICIA SOCIAL AS0000B SVC	Documento 10514IOLQA	
Código de verificación  2067 175J 431P 3166 0XDD	Expediente 105/2020/2111	
	Fecha 29-05-2020	

De conformidad con el establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales facilitados por las personas solicitantes quedarán registrados en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de A Coruña con el objeto de gestionar el presente procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales de estos ficheros se podrán ejercer ante el Registro General del Ayuntamiento de A Coruña (Plaza María Pita, núm. 1, 15001, A Coruña), en los términos establecidos en los artículos 13, 14, 15 y 18 de la citada Ley.

19. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La concesión de la beca de comedor con cargo a esta convocatoria implica la cesión del derecho de cobro a las entidades que efectivamente prestan el servicio, por lo que el pago del presupuesto total se practicará efectivamente a estas.

El pago delegado al proveedor del servicio en ningún caso supone la existencia de una relación contractual ni cambio alguno en la identidad de la persona beneficiaria y obligada al cumplimiento de las presentes bases. Esta cesión del derecho de cobro se formalizará mediante la presentación del Anexo V debidamente firmado y deberá reflejarse en las facturas mediante la fórmula que se establezca.


20. TRANSPARENCIA

20.1 De conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y el artículo 15.2. c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la relación provisional y definitiva de personas beneficiarias de la prestación de comedor se publicará en el tablón de edictos y en la página web de los servicios sociales municipales, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad, previa su disociación de los citados datos conforme a la normativa aplicable.

20.2 De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se transmitirá a la base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto para el Diario Oficial de la Provincia de A Coruña.

DISPOSICIÓN ADICIONAL



Área / Unidad JUSTICIA SOCIAL AS0000B SVC	Documento 10514I0LQA	
Código de verificación  2067 175J 431P 3166 0XDD	Expediente 105/2020/2111	
	Fecha 29-05-2020	

En el caso de menores de edad tutelados/as por una institución pública, podrán beneficiarse de la beca si acreditan que su centro escolar tiene jornada partida y que la distancia entre el centro educativo y la residencia de acogida no es compatible con el uso del transporte escolar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Cuando el órgano administrativo competente decida para esta finalidad dotar de crédito una aplicación dentro del artículo 48 de la clasificación económica del presupuesto municipal, el gasto pendiente pasará a imputarse a esta aplicación, atendiendo así a los principios de especialidad y especificidad.